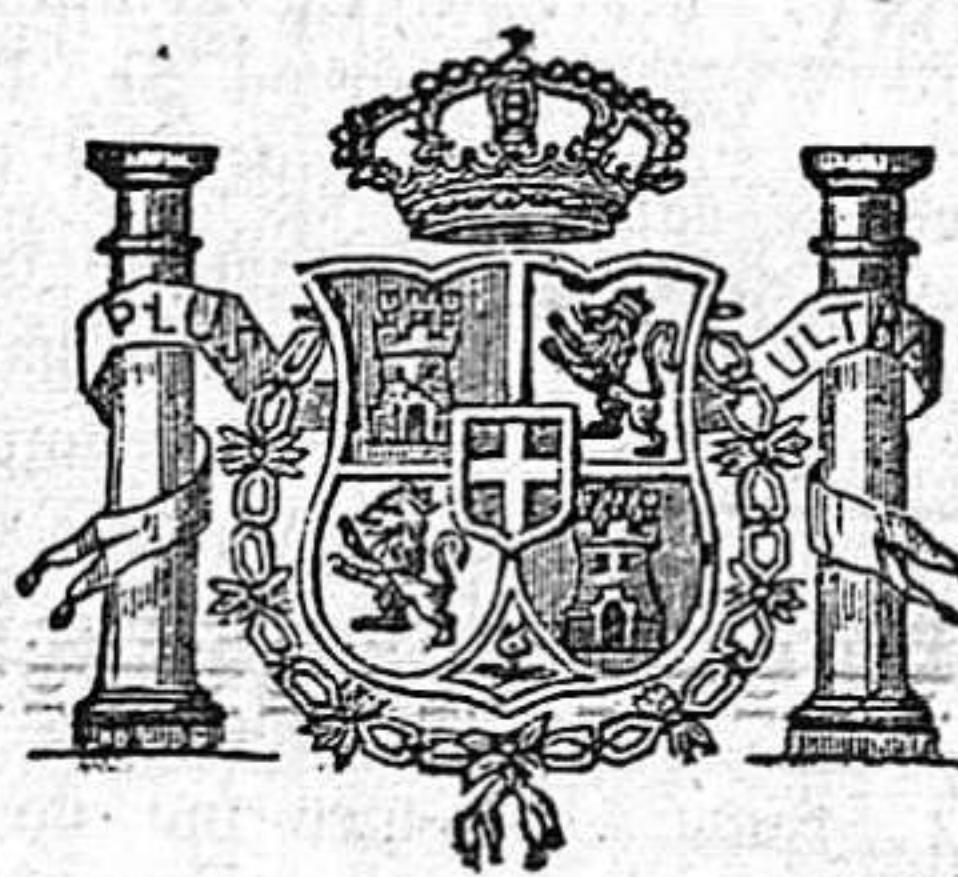


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos; pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el dia de ayer se publicó el siguiente

### BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

Habiendo tomado posesión en este dia del mando de la provincia el Sr. D. Joaquín Couder, nombrado por Real decreto de 20 de Octubre último, ceso en el cargo de Gobernador interino de la misma.

Lo que se publica en el *Boletín oficial*, para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de esta demarcación civil.

Tarragona 26 de Noviembre de 1871.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

En el dia de hoy y previas las formalidades legales, he tomado posesión del cargo de Gobernador de esta provincia, para el que fui nombrado por S. M. en Real decreto de 20 de Octubre próximo pasado.

Lo que he mandado hacer público, para que llegue á conocimiento de las autoridades, corporaciones provinciales y municipales y funcionarios de los diferentes ramos de la administración, y á los demás efectos que correspondan.

Tarragona 26 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Joaquín Couder.

Núm. 2839.

#### Sección 1.º — Elecciones.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 227, correspondiente al 23 del actual, se lee un decreto que, con la exposición de motivos que le precede, dice así:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICION:

SEÑOR: Declarados vacantes algunos distritos de Diputados á Cortes, se mandó proceder a elección parcial de estos en los días 5 y siguientes de Diciembre proximo, con sujeción á lo que determina el art. 131 de la ley electoral, se-

gun Real decreto de 15 del presente mes. Por otro de 6 de Mayo último se dispuso que las elecciones generales de Ayuntamientos se verificaran en los días 6 y siguientes del propio Diciembre; además algunas Corporaciones provinciales han señalado tambien los mismos días para la elección parcial de Diputados provinciales. Y como coincidan unas fechas con otras para elecciones iguales de Diputados á Cortes, provinciales y Ayuntamientos, quede llevarse á cabo al mismo tiempo se produciría con seguridades confusion y consiguientes reclamaciones que conviene evitar, el Ministro que suscribe se ha visto en la necesidad de proponer el aplazamiento de las referidas elecciones municipales por ser las primeras de un término fijo con arreglo á la ley. Y movido por estas consideraciones, tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1871.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco de Paula Caudau.

##### DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los distritos electorales en que por efecto de vacante estén convocados los colegios para la elección de Diputado á Cortes ó provincial, se suspenderán las municipales hasta despues de tener efecto las primeras.

Art. 2.º En las provincias donde esto suceda, los Gobernadores, de acuerdo con la Comision provincial, designarán los días en que hayan de verificarse las de Concejales, que se llevarán á cabo en todo el mes de Diciembre próximo; cuidando de comunicarlo con tiempo á los respectivos Alcaldes para que estos lo anuncien oportunamente en su localidad.

Art. 3.º En atencion al corto espacio de tiempo que ha de mediár entre una y otra elección, y á la imposibilidad material de poderse renovar los libros y repartir las cédulas talonarias

electorales, servirán las mismas para ambas elecciones.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de la Gobernación, Francisco de Paula Caudau.

Y he dispuesto su insercion en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los Alcaldes y Corporaciones á quienes comprende.

Tarragona 25 de Noviembre de 1871.—Felipe Curtoys.

Núm. 2840.

#### Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los desertores del Depósito de Ultramar, Pedro Balcells, Miguel Pallejà Pascual, Nicásio Solanes García y Mateo Vallés, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion,

Tarragona 26 de Noviembre de 1871.—Felipe Curtoys.

##### Señas de Pedro Balcells.

Hijo de José y de Francisca, natural de esta ciudad, avecidando en Figuerola, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña, edad de 19 años.

##### Señas de Miguel Pallejà.

Hijo de Pablo y de María, natural de Reus, avecidando en Navareles, estatura un metro 7 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada, edad de 39 años.

##### Señas de Nicásio Solanes García.

Hijo de Francisco y de Josefa, natural de esta ciudad, estatura un metro 165 milímetros; pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nata, edad de 18 años.

##### Señas de Mateo Vallés.

Hijo de Juan y de Ana, natural de S. Miguel de Gralló provincia de Ge-

rona, estatura un metro 560 milímetros; pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña, edad de 19 años.

Núm. 2841.

#### Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco e Ignacia Castro, el primero natural de Graces y la segunda de las Borjas, Francisco Castro, natural de Curullada, esquilador, todos jitanos y vecinos de Lérida, por cuyo Juzgado se hallan reclamados, y en caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 27 de Noviembre de 1871.—Joaquín Couder.

Núm. 2842.

#### Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los quintos prófugos José Lloret y Puig y José Miró y Borrás, por el cupo de Montblanch, en el presente reemplazo, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolos á mi disposicion en caso de ser habidos, ó á la del Alcalde de dicho pueblo, que los tiene reclamados.

Tarragona 27 de Noviembre de 1871.—Joaquín Couder.

##### Señas de José Lloret y Puig.

Hijo de Miguel y Rosa, natural y vecino de esta villa, de 20 años, soltero, labrador, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura regular, viste pantalon, chaleco y alpargatas.

##### Señas de José Miró y Borrás.

Hijo de Antonio y de Serafina, natural y vecino de esta villa, soltero, de 20 años de edad, estudiante en el Seminario de Tarragona, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba id., cara redonda y viste pantalon, americana y sombrero hongo.

**ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Continuación de la relación individual de los deudores al Estado por plazos vencidos y vencientes, rentas de fincas y rendimientos que paga la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado en circulación.

**DÉBITOS AL POR CENSOES.**

Nombre del deudor.	Vencida.	Libro y folio de la cuenta.	Clases de la finca o censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	Indulto.
D. Pablo Mestre Cabré.	Idem.	Riudoms.	Censo.	Phros. de la Selva.	3 de Marzo.	40'00
» José María Martí Vela.	Idem.	Riudoms.	Monjas de Santa Clara de Tarragona.	Cabildo de Tarragona.	24 de Junio.	26'38
» José Mallaté Angles.	Idem.	Riudoms.	Phros. de id.	Idem.	8 de Marzo.	72'00
» Jaime Mestre Ballà.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	8 de Febrero.	12'00
» Juan Mas Domenech.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Noviembre.	24'00
D. Ignacia Martí Vela.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	19 de Febrero.	196'42
D. Francisco Mas y Gras.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	789'68	id.
» José Not y Gaspart.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	8 de Febrero.	48'00
D. Bienaventura Nogués Gispert.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Setiembre.	32'00
» María Teresa Olive Cabré.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Diciembre.	72'00
El mismo.	Idem.	Riudoms.	PP. Mercenarios de Reus.	Idem.	Diciembre.	121'99
D. Esteban Rovira Lluria.	Idem.	Riudoms.	PP. Dominicos de Reus.	Cabildo de Tarragona.	19 de Setiembre.	20'00
D. Josep Torras i Riera.	Idem.	Riudoms.	Phros. de la Selva.	Idem.	4 de Marzo.	6'40
D. Pablo Torras i Crusol.	Idem.	Riudoms.	Phros. de Riudoms.	Idem.	Noviembre.	64'00
D. Teresa Bofarull Llagostera.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Junio.	24'00
D. Miguel Bujad Company.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Febrero.	24'00
El mismo.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	31 de Marzo.	939'39
D. Ramon y Pedro Aranedes Gil.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	21 de Diciembre.	24'00
» Viuda de Sebastián Aixalà Mirall.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	8 de Marzo.	103'99
» Viuda de Josep Aragones Nogues.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Setiembre.	111'39
D. Francisco Anguera y Marcà.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Junio.	120'00
» Pedro Barbones Estibil.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Agosto.	36'00
» Viuda de Joan Boni y Parisi.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	3 de Abril.	56'00
D. Antoni Benet i Borràs.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Agosto.	40'79
D. Luis Cardenal y Aixamós.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	16 de Junio.	35'18
Francisco Casanovas Villada.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Julio.	81'60
Juan Cañey.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Agosto.	208'00
Juan Cortés.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	30 de Febrero.	66'92
José Dalmau Saxe.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	20 de Agosto.	36'20
Francisco Gallego i Rovira.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	13 de Enero.	28'79
José Esteban Carrillo y Vallès.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	16 de Febrero.	312'00
José Clavirana y Margenat.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	31 de Diciembre.	72'00
Pablo Catellà y Casas.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Junio.	160'00
» Dionisio Cañedilla.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	3 de Diciembre.	48'00
El mismo.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	8 de Enero.	128'1
D. Pedro Boleda Company.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Noviembre.	24'00
El mismo.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	10 de Febrero.	128'00
D. Francisco Boleda vd. de Pedret.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	11 de Abril.	470'40
La misma.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Febrero.	108'85
D. Antoni Boix i Urdoh.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	16 de Junio.	35'00
D. Joaquim Anguera y Martínez.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Agosto.	84'00
» Vicente Albertich Espared.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	13 de Abril.	213'38
D. Teresa Boix i Cugat.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Noviembre.	104'00
Viuda de Alejo Arquade Casals.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	20 de Mayo.	32'00
Llongardó Anguera Taxífer.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	13 de Junio.	63'97
» José Aranedes Baró.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	6 de Febrero.	32'00
D. Joaquim Anguera y Martínez.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	24 de Noviembre.	352'00
» Josep Torras i Lluria.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	12 de Diciembre.	224'00
D. Pedro Boix i Cugat.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	193'57
El mismo.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	8 de Agosto.	214'15
» Juan Valls i Meltre.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	Diciembre.	82'00
D. Antoni Arxala Bartoli.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	26 de Agosto.	60'00
» José Aranedes Baró.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	26 de Marzo.	88'00
D. Joaquim Anguera y Martínez.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	16 de Noviembre.	56'00
» Vicente Albertich Espared.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	16 de Enero.	412'53
D. Teresa Boix i Cugat.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	16 de Diciembre.	142'74
» Vicente Albertich Espared.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
» Ramon y Pedro Aranedes Gil.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
» Viuda de Sebastián Aixalà Mirall.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
» Viuda de Josep Aragones Nogues.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
D. Francisco Anguera y Marcà.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
» Pedro Barbones Estibil.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
» Viuda de Joan Boni y Parisi.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
D. Antoni Benet i Borràs.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
D. Luis Cardenal y Aixamós.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
Francisco Casanovas Villada.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
Juan Cañey.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
Juan Cortés.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
José Dalmau Saxe.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
Francisco Gallego i Rovira.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
José Esteban Carrillo y Vallès.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
José Clavirana y Margenat.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
Pablo Catellà y Casas.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
» Dionisio Cañedilla.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
El mismo.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
D. Pedro Boleda Company.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
El mismo.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
D. Antoni Boix i Urdoh.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
La misma.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
D. Joaquim Anguera y Marcà.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
» Pedro Barbones Estibil.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
» Vicente Albertich Espared.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
D. Teresa Boix i Cugat.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
El mismo.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
D. Antoni Benet i Borràs.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
D. Luis Cardenal y Aixamós.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
Francisco Casanovas Villada.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
Juan Cañey.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
Juan Cortés.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
José Dalmau Saxe.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
Francisco Gallego i Rovira.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
José Esteban Carrillo y Vallès.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
José Clavirana y Margenat.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
Pablo Catellà y Casas.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
» Dionisio Cañedilla.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
El mismo.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
D. Pedro Boleda Company.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
El mismo.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
D. Antoni Benet i Borràs.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
D. Luis Cardenal y Aixamós.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
Francisco Casanovas Villada.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
Juan Cañey.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
Juan Cortés.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
José Dalmau Saxe.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
Francisco Gallego i Rovira.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
José Esteban Carrillo y Vallès.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
José Clavirana y Margenat.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Marzo.	142'74
Pablo Catellà y Casas.	Idem.	Riudoms.	Idem.	Idem.	15 de Diciembre.	142'74
» Dionisio Cañedilla.						

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2844.

### ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Sección de Intervención.

El dia 27 del corriente y sucesivos se dará principio por sección de Intervención á la numeración de las carpetas de intereses de billetes de la Deuda flotante del Tesoro del vencimiento de 31 de Enero próximo; y con objeto de que los tenedores de dichos valores tengan noticia de las formalidades á que deben sujetarse, tanto para llevar á efecto la expresada operación, cuanto para el cobro de intereses, esta Administración ha creido conveniente hacer las observaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los billetes pendientes de cange deberán presentarse en la Sección de Intervención con facturas duplicadas que la misma facilitará gratis á los interesados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, á fin de que sean numeradas, por orden de presentación.

2.<sup>a</sup> Llenado dicho requisito los expresados documentos se devolverán á los interesados, los cuales los conservarán en su poder hasta que tenga lugar el pago.

3.<sup>a</sup> Con la debida anticipación se llamarán por esta Administración en los periódicos las facturas que hayan de satisfacerse.

4.<sup>a</sup> En las facturas deberán consignarse por orden correlativo de menor á mayor los billetes que se presenten al cobro.

5.<sup>a</sup> Dichos documentos una vez llamados al pago, se presentarán en la Sección de Intervención para el examen de los valores que comprendan, y toma de razon correspondiente.

Cumplido dicho requisito, se verificará el pago por la Caja de esta Administración económica, en la cual quedarán las facturas con el recibí de los interesados, devolviéndose á los mismos los billetes originales con el cajetín que demuestre el pago de los intereses.

Tarragona 24 de Noviembre de 1871.  
— Claudio Herrero.

Núm. 2845.

El dia 27 del actual satisfará la Caja de esta Administración, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde las facturas números 25 al 29 ámbas inclusives de cupones de la Deuda consolidada interior y de obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles.

Lo que se inserta en este periódico, para que llegue á noticia de los interesados.

Tarragona 24 de Noviembre de 1871.  
— Claudio Herrero.

Núm. 2846.

El dia 29 del actual satisfará la Caja de esta Administración, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, la factura num. 11 de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro amortizados en 31 de Julio último.

Lo que se inserte en este periódico

oficial, para que llegue á noticia de los interesados.

Tarragona 24 de Noviembre de 1871.  
— Claudio Herrero.

Núm. 2847.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito de 24 del actual, se saca á pública subasta el acopio de carne de carnero necesaria para la asistencia de los enfermos del Hospital militar de esta ciudad, desde 1.<sup>o</sup> de Febrero venidero, hasta fin de Enero de 1873, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Contraloría del mismo establecimiento el dia 29 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada dependencia.

Lo que se anuncia para noticia de las personas que quieran tomar parte en la subasta, en el concepto de qué el tribunal estará constituido media hora antes de la señalada para admitir las proposiciones que se presenten, transcurrida la cual no se recibirá ninguna otra ni podrán retirarse las presentadas.

Tarragona 25 de Noviembre de 1871.  
— José Carbó.

Núm. 2848.

### AUDIENCIA TERRITORIAL de Barcelona.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 23 de Octubre último dijo al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

Ilmo. Sr: Enterado el Rey (Q. D. G.) de que en los procedimientos de apremio empleados por la Administración pública para hacer efectivos los débitos que resultan á favor de la Hacienda, y en cuyos procedimientos han de intervenir y coadyuvar los Jueces Municipales con arreglo á los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Julio de 1869 y á los artículos 23, 26, 34, 35, 42, 58, 63, 69, 70, 71, 80, 83, 92 y 94 de la Instrucción de 3 de Diciembre siguiente para llevárla á cabo no cumplan algunos de dichos funcionarios con todos los deberes que aquellas le impone, ó lo hacen con tal tibieza que resulta con ello graves perjuicios á los intereses del Estado, S. M. ha tenido á bien disponer escite V. I. á los funcionarios de ese distrito recomendándoles el exacto cumplimiento de las ya citadas disposiciones á fin de que se ponga pronto y eficaz remedio á semejante mal que es en la circunstancias presentes de mas lamentables consecuencias por la falta de recursos que experimente el Tesoro. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

En su vista dicho Excmo. Sr. Presidente ha acordado que se circule por los Boletines oficiales á los funcionarios á quienes corresponda para su inteligencia y cumplimiento.

Barcelona 24 de Noviembre de 1871.  
— El Secretario, Carlos María Brú.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2849.

Don Francisco Javier Calbó, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancia de Pablo Comas y Salvó de esta vecindad, contra D. Francisco Homs y Garriga, vecino de Tarragona, se ha preferido la sentencia de remate que dice así:

«En la villa de Vendrell á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno: El Sr. D. Tomás Sanmartín, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del Regente el Juzgado de acuerdo con su Asesor, dijo:

Que habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de Pablo Comas y Salvó, vecino de esta villa contra Francisco Homs y Garriga, que lo es de Tarragona:

Resultando que el mencionado Pablo Comas, representado por el Procurador D. Jaime Canals, interpuso demanda ejecutiva contra el expresidente Francisco Homs para el pago de la cantidad de setecientos cuarenta y tres escudos setecientos noventa y tres milésimas, intereses vencidos y no satisfechos é importe de costas, en virtud de la escritura de debitorio que el demandado firmó á favor del ejecutante en catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, ante el Notario de esta villa D. Francisco Javier Calbó:

Resultando que se ha verificado el embargo y la ampliación del mismo conforme á lo dispuesto en los artículos nuevecientos cuarenta y ocho y nuevecientos cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que citado de remate el ejecutado, á tenor de lo prescrito en el artículo nuevecientos cincuenta y nueve de la ley, ha dejado trascurrir el término legal sin que se haya opuesto á la ejecución, por lo que se acusó la rebeldía, mandándose trae los autos á la vista con citación del actor, conforme está prescrito en el artículo nuevecientos sesenta y uno de la ley:

Considerando que toda escritura pública con tal que sea primera copia tiene aparejada ejecución, según el artículo nuevecientos cuarenta y uno de la referida ley;

Falla: Que debe mandar y manda seguir la ejecución adelante haciendo trámite y remate de los bienes embargados hasta el completo pago de la expresada cantidad de setecientos cuarenta y tres escudos setecientos noventa y tres milésimas, intereses vencidos y no satisfechos y costas á que se condena al ejecutado. Así por esta su sentencia que á mas de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunció, mando y firmo. —Tomas Sanmartín.—L. José Roig.»

La sentencia que antecede en el mismo dia de su fecha fué leída y

publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia de este dia; doy fe José Roig.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente testimonio en Vendrell á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Javier Calbó, Escribano.

Núm. 2850.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Ignacio Xavalli, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo, le parará perjuicio.

Dado en Barcelona á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego.—Por su mandado, José Bonet.

Núm. 2851.

Don Francisco de Sangenis, Juez municipal Regente el juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer pregón y edicto á Gaspar Burgues, vecino de Foradada, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro el término de nueve días contados desde la publicación del presente á las cárceles de este partido de rejas á dentro para recibirle declaración y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; haciéndole presente que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Sangenis.—Por su mandado, José Buenaventura Reger, Escribano.

## ANUNCIOS.

### CARTILLA

#### SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

##### PESAS Y MEDIDAS

DEL

D. JOSÉ M. MIGUEL Y FONTANILLES,  
Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 50 céntimos de peseta.